

UNITED NATIONS
ECONOMIC
AND
SOCIAL COUNCIL



GENERAL
E/CN.12/317
7 abril 1953
ORIGINAL: INGLE

COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA
Quinto período de sesiones
Rio de Janeiro, Brasil
9 abril 1953

Resolución 627(VII) de la Asamblea General sobre
Actividades de las Comisiones Regionales y
Desarrollo Económico

Nota del Director Principal

El Director Principal desea señalar a la atención de la Comisión la resolución 627 (VII) aprobada por la Asamblea General en su séptimo período de sesiones (Documento A/Resolution/90) sobre actividades de las comisiones económicas regionales y desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados.

La Comisión deseará quizás tomar nota particularmente del párrafo 1, del inciso a) del párrafo 2 y del subinciso i) del inciso c) del párrafo 2.

En el párrafo 1, la Asamblea General toma nota con satisfacción de que la Comisión Económica para América Latina ha promovido actividades dirigidas a acelerar el desarrollo económico de los países de su región, y "estima que estas actividades deben ser intensificadas aun más."

En el inciso a) del párrafo 2, la Asamblea General aprecia la colaboración establecida entre las tres comisiones regionales, la CEE, la CEALO y la CEPAL, en la promoción de un mayor intercambio comercial entre los países de las

/respectivas regiones

E/CN.12/317
Pág. 2

respectivas regiones y "declara que esa colaboración debe ser intensificada no sólo entre esos países sino también con países de otras regiones, teniendo presentes los objetivos mencionados en la resolución 523(VI) de la Asamblea General del 12 de enero de 1952, especialmente en el inciso b) de su párrafo 1, las correspondientes decisiones generales del Consejo Económico y Social y las atribuciones de las Comisiones."

En el subinciso i) del inciso c) del párrafo 2, la Asamblea General aprecia la iniciativa de la Comisión Económica para América Latina de invitar a los Gobiernos de las Repúblicas de la América Central a realizar un programa conjunto de gran significación potencial con miras a la integración económica de dichos países y "estima que sería conveniente que se exploraran las posibilidades de desarrollar otras iniciativas similares."

En los subincisos ii) y iii) del inciso c) del párrafo 2 de esa resolución expresa también su aprecio a la CEPAL por sus actividades en materia de desarrollo económico de los países de la región, particularmente los estudios de conjunto que ha iniciado sobre las posibilidades y el desarrollo económico de varios países latinoamericanos y las reuniones de expertos en industrias básicas.

Séptimo período de sesiones
Tema 25 del programa

627 (VII) ACTIVIDADES DE LAS COMISIONES ECONOMICAS REGIONALES Y
DESARROLLO ECONOMICO DE LOS PAISES INSUFICIENTEMENTE DESARROLLADOS

Resolución aprobada por la Asamblea General en su 411a. sesión
plenaria celebrada el 21 de diciembre de 1952

La Asamblea General,

Considerando que el informe del Consejo Económico y Social (sección V, capítulo III) ^{1/} da cuenta de las interesantes actividades desplegadas por las comisiones económicas para América Latina y para Asia y el Lejano Oriente en el campo del desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados,

Considerando el importante papel que la Comisión Económica para Europa puede desempeñar en el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados, no sólo mediante su actuación en beneficio de las regiones europeas menos desarrolladas, sino también con la colaboración que ha sabido establecer con las demás comisiones económicas regionales para la realización de estudios conjuntos,

Teniendo presente que la mejor forma de realizar el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados, conforme a los objetivos mencionados en el Artículo 55 de la Carta, es decir, la promoción de "niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos y condiciones de progreso y desarrollo económico," es mediante la coordinación de dicho desarrollo económico entre los países de una región y entre las diversas regiones,

Teniendo presente que las comisiones económicas regionales se han convertido en instrumentos eficaces de cooperación económica internacional y que, por lo tanto, deben continuar desempeñando un papel importante en la labor de estimular un desarrollo económico coordinado en sus respectivas

1/ Véanse los Documentos oficiales de la Asamblea General, séptimo período de sesiones, suplemento N° 3.

regiones y cooperar con los esfuerzos de los países en tal sentido, así como en la de resolver otros problemas relacionados con la estabilidad económica mundial,

1. Toma nota con satisfacción de que las comisiones económicas para América Latina y para Asia y el Lejano Oriente han promovido, con especial energía, actividades dirigidas a acelerar el desarrollo económico de los países de sus respectivas regiones, siguiendo la orientación dada por la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, y estima que estas actividades deben ser intensificadas aun más;

2. Aprecia en particular:

a) La colaboración establecida ante las Comisiones económicas para Europa, América Latina, Asia y el Lejano Oriente en la promoción de un mayor intercambio comercial entre los países de las respectivas regiones, y declara que esa colaboración debe ser intensificada no sólo entre esos países sino también con países de otras regiones, teniendo presentes los objetivos mencionados en la resolución 523 (VI) de la Asamblea General del 12 de enero de 1952, especialmente en el inciso b) de su párrafo 1^{1/}, las correspondientes decisiones generales del Consejo Económico y Social y las atribuciones de las Comisiones;

b) La forma en que la Comisión para Asia y el Lejano Oriente, mediante estudios de conjunto, reuniones de expertos, conferencias especializadas,

1/ "Examinen la posibilidad de facilitar mediante acuerdos comerciales:

- i) El movimiento de la maquinaria, los equipos y las materias primas industriales que necesitan los países insuficientemente desarrollados para su desarrollo económico y para mejorar sus niveles de vida, y
- ii) El desarrollo de los recursos naturales que puedan ser utilizados para las necesidades internas de los países insuficientemente desarrollados, así como para las necesidades del comercio internacional,

entendiéndose que tales acuerdos comerciales no deberán entrañar ninguna condición, económica o política, que viole los derechos soberanos de los países insuficientemente desarrollados, incluso el derecho que tienen de determinar sus propios planes de desarrollo económico;"

/centros de

centros de capacitación para diversos aspectos del desarrollo económico, está estimulando el comercio, y sus esfuerzos para desarrollar los recursos naturales y las industrias de los países de la región;

c) Las actividades de la Comisión Económica para América Latina en relación con el desarrollo económico de los países de la región, y en particular:

- i) Su iniciativa de invitar a los gobiernos de las Repúblicas de la América Central a realizar un programa conjunto de gran significación potencial con miras a la integración económica de dichos países, estimando que sería conveniente que se exploraran las posibilidades de desarrollar otras iniciativas similares;
 - ii) Los estudios de conjunto que ha iniciado sobre las posibilidades y el desarrollo económico de varios países latinoamericanos; y
 - iii) Las reuniones de expertos en industrias básicas; y
- d) Las mejoras logradas por las Comisiones en los transportes interiores de sus respectivas regiones.